

FORMALIZA POSTULACIONES FUERA DE CONVOCATORIA EN EL MARCO DEL CONCURSO PÚBLICO DEL FONDO NACIONAL DE FOMENTO DEL LIBRO Y LA LECTURA, CORRESPONDIENTE A LA LÍNEA DE APOYO A FESTIVALES Y FERIAS, CONVOCATORIA 2023

EXENTA Nº 3189

VALPARAÍSO, 30-12-2022

VISTO

Lo dispuesto en la ley Nº 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; en la ley Nº 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el Decreto con Fuerza de ley Nº 1/19.653, de 2001, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley Nº 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la ley Nº 19.227, que crea el Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura y su reglamento; en la ley Nº 21.516, de presupuesto de ingresos y gastos del sector público para el año 2023; en la Resolución Nº 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón; en la Resolución Exenta Nº1546, de 2022, y de esta Subsecretaría, que aprueban bases de Concurso Público del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, correspondiente a la Línea de Apoyo a festivales y ferias, convocatorias 2023.

CONSIDERANDO

Que la ley N° 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, tiene como objeto colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales, conforme a los principios contemplados en la ley. Asimismo, el artículo 3 numeral 1 de la referida ley, establece como función del Ministerio promover y contribuir al desarrollo de la creación artística y cultural, fomentando la creación, producción, mediación, circulación, distribución y difusión de los diversos ámbitos culturales, entre ellos, del libro y la lectura.

Que el artículo 7 de la referida ley, crea la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, estableciendo en su artículo 9 que ésta deberá diseñar y ejecutar planes y programas destinados al cumplimiento de las funciones y atribuciones propias del ministerio.

Que la ley N° 19.227, que crea el Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, establece que el Estado de Chile reconoce en el libro y en la creación literaria instrumentos eficaces e indispensables para el incremento y la transmisión de la cultura, el desarrollo de la identidad nacional y la formación de la juventud.

Que de acuerdo a lo que establece la ley indicada, el Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura estará destinado al financiamiento total o parcial de proyectos, programas y acciones de fomento del libro y la lectura que en el cumplimiento de sus funciones convoque y resuelva el Consejo Nacional del Libro y la Lectura, organismo que forma parte de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes.

Que conforme lo dispone el artículo 6º de la Ley Nº 19.227 y artículo 6º del Decreto Supremo Nº 137, de 2011, del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, es función del Consejo Nacional del Libro y la Lectura, entre otras, convocar anualmente a concursos públicos por medio de una amplia difusión nacional sobre bases objetivas señaladas previamente, debiendo resolverlos de acuerdo a dichas bases y posteriormente asignar los recursos del Fondo.

Que en razón de lo anterior, y según consta en acta de Sesión Extraordinaria N°03/2022, de fecha 27 de mayo de 2022, respectivamente, el Consejo Nacional del Libro y la Lectura aprobó el diseño del concurso Público del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, correspondiente, entre otras, a las Líneas de Apoyo a festivales y ferias, cuyas bases fueron aprobadas mediante Resolución exenta N° 1546, de 2022, y de esta Subsecretaría de las Culturas y las Artes.

Que según ordenan las respectivas bases, la Jefatura del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes deberá constatar el cumplimiento de los requisitos de postulación desde la recepción de las postulaciones hasta la firma de convenio inclusive, por lo que opera durante toda la convocatoria. En virtud de ello, se constató la existencia de postulaciones que se encontrarían fuera de convocatoria por no cumplir con los requisitos establecidos en bases de concursos, lo que fue certificado por la Secretaria del Fondo, según consta en los antecedentes de la presente resolución.

Que en consideración a lo anterior y conforme a la delegación en la Jefatura del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes contenida en los artículos segundo de las bases de convocatorias ya individualizadas, resulta necesaria la dictación del respectivo acto administrativo, por tanto

RESUELVO ARTÍCULO PRIMERO: FORMALÍZASE la

declaración de fuera de convocatoria de los proyectos que se indican a continuación en el marco del Concurso Público del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, correspondiente a la Línea de Apoyo a festivales y ferias, Convocatoria 2023, conforme los fundamentos que se exponen a continuación:

Folio	Título	Responsable	Modalidad/Sub modalidad	Fundamento
655917	Festival Puerto de Ideas Valparaíso 2023	Fundación Puerto de Ideas	Apoyo a Festivales y Ferias del libro con trayectoria	El responsable está afecto a una situación de incompatibilidad. En efecto, Gladys Carolina González Solís, quien es parte de la propuesta artística, es de momento funcionaria del Ministerio (Secretaria Ejecutiva del Fondo del Libro), en circunstancias que establecen que no pueden postular a la convocatoria o ser parte del proyecto las siguientes personas: Trabajadores/as de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes y de las Secretarías Regionales Ministeriales de las Culturas, las Artes y el Patrimonio (contratados/as bajo el régimen de planta, contrata y Código del Trabajo).

677687	A Cielo Abierto - 2023 y 2024	Fundación A Cielo Abierto	Apoyo a Festivales y Ferias del libro con trayectoria	El responsable está afecto a una situación de incompatibilidad. En efecto, Gladys Carolina González Solís, quien es parte de la propuesta artística, es de momento funcionaria del Ministerio (Secretaria Ejecutiva del Fondo del Libro), en circunstancias que establecen que no pueden postular a la convocatoria o ser parte del proyecto las siguientes personas: Trabajadores/as de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes y de las Secretarías Regionales Ministeriales de las Culturas, las Artes y el Patrimonio (contratados/as bajo el régimen de planta, contrata y Código del Trabajo).
658078	Festival Literario	Ediciones Foro Nordico de Aura Latina	Apoyo a Festivales y Ferias del Libro con menos de 6 versiones	No se adjunta correctamente el documento mínimo de postulación denominado "Individualización de directores/as, administradores/as, representantes, constituyentes, accionistas y/o socios/as titulares, según sea el caso", de acuerdo a lo establecido en las bases del concurso. En efecto, el documento adjuntado no incluye los RUT de las personas individualizadas Luis Omar Pérez Santiago y Alejandra Perez Gallardo que integran la persona jurídica con fines de lucro responsable del proyecto.
678394	Letras, Festival de la Lectura y la Escritura en el Maule	Universidad Autónoma de Chile	Apoyo a Festivales y Ferias del Libro con menos de 6 versiones	El responsable del proyecto no es del tipo de persona que puede postular. Chilenas de derecho público o privado, con o sin fines de lucro, que acredite residencia en la misma región de ejecución del proyecto. Quedan expresamente excluidas las sociedades de hecho. En efecto, la persona jurídica que postula acredita su residencia en Temuco de acuerdo a la información incluida en Perfil Cultura, mientras que la ejecución de las actividades del proyecto es en Talca.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE,

dentro del plazo de 5 días hábiles administrativos a contar de la fecha de total tramitación del presente acto administrativo, lo resuelto en esta resolución por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, a través de la Secretaría del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura mediante correo electrónico, a los/as responsables individualizados/as en el artículo primero. La notificación deberá contener una copia íntegra de esta resolución, así como de sus antecedentes, y deberá efectuarse en los correos electrónicos que constan en la nómina adjunta, que forma parte del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: TÉNGASE PRESENTE

que conforme al artículo 59° de la ley Nº 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, a los/as postulantes individualizados/as en el artículo primero les asiste el derecho de interponer, en contra de la presente resolución alguno de los siguientes recursos: (i) el recurso de reposición ante quien firma la presente resolución; (ii) recurso de reposición con jerárquico en subsidio, para que conozca el superior jerárquico de quien firma la presente resolución en caso que el recurso de reposición sea rechazado; y (iii) recurso jerárquico ante el superior jerárquico de quien firma la presente resolución. El plazo de presentación de los referidos recursos es de cinco días hábiles administrativos (de lunes a viernes, sin contar los días festivos) a contar de la notificación ordenada en el artículo cuarto. Todo lo anterior, sin perjuicio de los demás recursos que establezca la ley. Se hace presente que en el caso de la notificación por correo electrónico, ésta se entenderá practicada el día hábil siguiente al de su válido envío por parte de la Subsecretaría.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, publíquese la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Ministerio de las Culturas, las Artes y el

Patrimonio, por la Sección Secretaría Documental, con la tipología "Concursos Públicos", en el ítem "Actos con efectos sobre terceros"; además publíquese por el Departamento de Fomento de la Cultura Artes en el ítem "Nómina de Beneficiarios" en el apartado " "Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura" con objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE

CLAUDÍA GUTIÉRREZ CARROSA JEFA DEPARTAMENTO DE FOMENTO DE LA CULTURA Y LAS ARTES MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO

MJH Resol 06/845 DISTRIBUCION:

- Gabinete Ministra
- Gabinete Subsecretaría de las Culturas y las Artes
- Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes
- Secretaría Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura
- Departamento Jurídico
- Postulantes individualizados/as en el artículo primero, en los correos electrónicos que constan en las nóminas que forman parte del presente acto administrativo.